

LA PRECARIEDAD DE LOS ADULTOS MAYORES Y LOS VACÍOS LEGALES QUE  
LOS DESAMPARAN

Juanita Guzmán Cañón

Juan David Ortiz Lamprea

Programa de Comunicación Social para la Paz

Universidad Santo Tomás

Director(a) de trabajo de grado: Fanny Stella Duque Gomez, Mg.

Bogotá

2022

La precariedad de los adultos mayores y los vacíos legales que los desamparan

Juanita Guzmán Cañón

[https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=000199](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=000199)

0390

Juan David Ortiz Lamprea

[https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=000173](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=000173)

3285

Universidad Santo Tomás

2022

**Agradecimientos:**

Para comenzar, queremos agradecer a nuestras familias y las personas que nos apoyaron en este proceso. Así mismo, a las personas que nos impulsaron a seguir de manera incondicional, sin importarles sus problemas personales.

Así mismo, agradecemos a la profesora Fanny Stella Duque Gómez por apoyarnos y motivarnos cada día a pesar de los tropiezos y falencias que se encontraron en los procesos previos, siempre se mostró con una buena actitud y una disposición extraordinaria.

**Dedicatoria:**

En principio, dedico este trabajo a mi abuelo, no tuvo la oportunidad de verlo, pero dejó consigo un conocimiento enorme y la oportunidad de mostrarle a las demás personas la importancia que son nuestros adultos mayores y nuestros abuelos, lo cual quise evidenciar en este documento. Para finalizar, dedicó este crecimiento personal a mi núcleo familiar y las personas que estuvieron ahí para apoyarme en el proceso.

*Juanita Guzmán Cañón*

**Dedicatoria:**

Inicialmente, dedico este trabajo a mi madre, que ha sido mi apoyo desde el inicio y es gracias a ella que he tenido la motivación y el apoyo económico para estudiar este programa. En segundo lugar, debo agradecer a mi tío mayor, quien estudió la misma carrera y me apoyó en procesos que no conocía. A mi tía y a mis abuelos también les agradezco su paciencia, cariño y comprensión en los momentos más estresantes de la carrera. Por último, agradezco a mis amigos y demás compañeros por las vivencias y conocimientos que me brindaron.

*Juan David Ortiz Lamprea*

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

<b>1. Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>2. Abstract.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>4. Antecedentes.....</b>	<b>13</b>
<b>5. Pregunta de investigación periodística.....</b>	<b>25</b>
<b>6. Justificación.....</b>	<b>25</b>
<b>7. Objetivos.....</b>	<b>31</b>
<b>8. Caracterización de fuentes.....</b>	<b>32</b>
<b>9. Definición del producto comunicativo.....</b>	<b>33</b>
<b>10. Plan de medios.....</b>	<b>35</b>
<b>11. Marco conceptual.....</b>	<b>36</b>
<b>12. Plan de trabajo .....</b>	<b>38</b>
<b>13. Conclusiones.....</b>	<b>39</b>
<b>14. Recomendación .....</b>	<b>40</b>
<b>15. Bibliografía .....</b>	<b>40</b>
<b>16. Anexos.....</b>	<b>45</b>

## **Resumen**

En la presente investigación, se tiene como objetivo llamar la atención al Estado colombiano y a la ciudadanía bogotana por las falencias en las políticas públicas que se tienen frente al adulto mayor. Para facilitar la narrativa y la lectura del documento, a esta comunidad se le denominará de diversas maneras: “anciano”, “viejito”, “personas mayores”, “personas de edad” y “adulto mayor” según las entidades gubernamentales. Teniendo en cuenta lo anterior, se hará uso de testimonios de población en general, adultos mayores, familias y diferentes entidades; así como de noticias, notas e informes de entidades públicas y organizaciones privadas, para contextualizar la actual situación, sobre todo en lo referente al marco legal que ampara a los viejitos. Por lo tanto, a partir de los diferentes testimonios de vida de los ancianos, al igual que de sus cuidadores, familiares y personal administrativo de lugares que cuidan a estas personas, se evidenciará el vacío legal y la necesidad emergente de que el Estado y la sociedad se preocupen de manera más contundente por la calidad de vida de estas personas. El producto periodístico resultado de esta investigación hará evidente el poco control que ejerce el Estado en la violación de las leyes que amparan a las personas que se encuentran en un estado de vejez avanzada.

## **Palabras clave**

Adulto mayor, vejez en Colombia, Estado, leyes, salud.

**Abstract**

In the present investigation, the objective is to intimidate the Colombian state by the public policies that are in front of the elderly, showing the shortcomings that exist in these. For the above, the definition of "elderly", "old age", "little old man" "aging" and "older adult" according to government entities will be evidenced. Taking into account the foregoing, testimonies from bystanders, older adults and different entities will be used; also of news, notes and reports from public and private entities, to give context on the current situation of the laws that protect the elderly. Therefore, we will work with a private gerontological home, to obtain the different life testimonies of the elderly, as well as their caregivers, relatives and administrative staff of the place. The aforementioned will contain videos and images of the gerontological, as well as the testimonies to create an audiovisual product, showing the little force that the State exercises in the violation of the laws that protect people who are in a state of advanced old age.

**Keywords**

Older adult, old age in Colombia, State, laws, health.

## Introducción

El envejecimiento es normal en los seres humanos, pues es un proceso natural de la vida, sin embargo, debido al edadismo, los adultos mayores son rechazados no solo por sus núcleos familiares, sino también por el Estado. Los ancianos son vistos como personas con las capacidades físicas disminuidas para ejercer alguna labor, pero ¿Desde qué edad se le considera a una persona como adulto mayor?, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) “Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente”.(DANE, 2021)

Junto a lo expuesto anteriormente, esta edad se limita debido también a la esperanza de vida, estadística que estima la cantidad de años que vivirá una persona en un periodo determinado y con unas variantes establecidas; la esperanza de vida de los colombianos la establece el DANE

La esperanza de vida (que corresponde al número promedio de años que viviría una persona, siempre y cuando se mantengan las tendencias de mortalidad existentes en un determinado período), es de 74 años; las mujeres viven, en promedio, 6,8 años más que los hombres (DANE),2020)

Sin embargo, son más las distinciones de edad para el adulto mayor en Colombia. Lo que genera incertidumbre sobre quiénes son adultos mayores y quienes no, haciendo que, aunque las leyes los amparan, posteriormente en las políticas de implementación no sean



acogidos debido al límite de edad. Consecuentemente, estos fallos fueron los que nos impulsaron a investigar acerca de la legislación que ampara a las personas adultas mayores y la oportunidad de encontrar y evidenciar falencias en las mismas.

Por otra parte, el público objetivo del producto comunicativo son los jóvenes residentes de la ciudad de Bogotá.D.C., quienes serán los próximos gestores de leyes y quienes tomarán los escenarios de gobierno para generar distintos cambios, es por esto que se llevó el producto a un público joven de manera que se proyecte la transformación de las leyes a un futuro próximo.

## **Identificación y definición de tema**

La disparidad entre las políticas y regulaciones nacionales y locales para cuidar a los adultos mayores que están en situación de vulnerabilidad en Bogotá, no permiten mejorar su calidad de vida y sus años de vejez. Como consecuencia, el acceso a las ayudas, cuidados y beneficios se transforma en un problema que afecta directamente esa calidad de vida. Es necesario que las nuevas generaciones de líderes sociales se preocupen por esta cuestión para que en un mediano plazo los jóvenes presenten propuestas contundentes y coherentes para que no se sigan cometiendo errores.

## **Contexto Social**

Las políticas públicas en Bogotá, la coherencia y la falta de actualización de estas presentan un vacío que afecta directamente a los ancianos de la ciudad. Como ejemplo de lo anterior se remite al Decreto 345 de 2010, con el que trabaja el distrito a pesar de que en 2022 se sancionó uno nuevo, donde en el artículo 9 se ven violados los distintos ejes en puntos específicos como la seguridad económica, que se ve vulnerado en las demoras a los pagos de Colombia Mayor, en el cual el primer pago de 2023 será en marzo y son pagos cada dos meses; derecho a la salud, debido a que las entidades se demoran en realizar el pago de su salud descontándolo de su pensión y quedan sin afiliación; derecho al trabajo, esta violación es ocasionada por la discriminación por edad que existe en la mayoría de trabajos en los que se pone un límite de edad inferior a los 40 años haciendo que sea imposible ingresar a empleos que no necesitan de un esfuerzo físico importante; derecho a la seguridad e integridad; y el derecho a la protección y el cuidado, estos últimos dos se evidencian en el caso mencionado anteriormente en el que un grupo de uniformados de la Policía agreden sin causa alguna a un adulto mayor. Por consiguiente, no se logrará cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos para el año 2024 debido al retroceso que se ha visto

en el alcance de estos. Entonces, se habla de que a la población adulta mayor no se le ha cumplido con las garantías que se debían cumplir.

Los autores de la presente investigación son conscientes, así mismo, que no es cambio inmediato el que se puede realizar para lograr la paridad de las regulaciones, como la implementación de políticas y estrategias que realmente garanticen los derechos de los adultos mayores. Es por eso que en el contexto nacional se ha identificado a una población de ciudadanos que al ser más conscientes de su entorno y con mayor capacidad de liderazgo y convocatoria puede llegar a cumplir en un mediano y largo plazo las expectativas de la población de las personas de la tercera edad, ellos son los líderes sociales de los diferentes ámbitos sociales del país, que no son mayores de 40 años y que están emergiendo en los escenarios de decisión nacional y local como lo es el Congreso de la República, el Concejo de Bogotá y las secretarías que dependen de la alcaldía por mencionar algunos.

En la actualidad, adultos y jóvenes deben tener presentes las leyes que los acogen como ciudadanos bogotanos. Sin embargo, no solo es importante conocer las leyes que actúan directamente sobre ellos, sino también, las que acogen a los adultos mayores, ya que estas pueden afectar a familiares, amigos o personas del común. Por consiguiente, es fundamental que los adolescentes y adultos más jóvenes comprendan las falencias que se encuentran en torno a las políticas, pues como futuro adulto mayor de Bogotá, se espera que las leyes logren satisfacer a toda la ciudadanía no solo en el presente, sino también en años próximos.

Teniendo en cuenta la población objetivo que se encuentra ubicada en Bogotá, toma importancia el hecho de que el gobierno distrital de Bogotá se acoge al Decreto 345 sancionado en 2010, mismo que se encuentra obsoleto debido a que en este momento ya está

sancionado el decreto 681 de 2022, que va en concordancia con la Estrategia y Plan de Acción Mundiales sobre el Envejecimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en donde promete bienestar, calidad de vida y adecuada atención de salud a los adultos mayores. Sin embargo, esta implementación no se proyecta que consigan los resultados esperados, ya que la fecha delimitada está conciliada para el año 2030.

En la sentencia de la Corte Constitucional (SENTENCIA T-138/10) se establecen más de 4 posibles definiciones para adulto mayor, en las cuales la edad siempre es distinta entre ellas, mostrando así la dificultad existente para determinar la edad mínima de este grupo poblacional. Por otra parte, cabe aclarar que la vejez puede darse de manera distinta en cada caso, dependiendo del contexto social, familiar, laboral y económico que ha tenido en su vida la persona.

Un claro ejemplo de lo anterior es la realidad del adulto mayor en Colombia, donde hay ancianos que durante su vida han sufrido maltrato, han sido expuestos a sustancias nocivas o se desarrollaron en un ambiente precario; lo que aumenta la probabilidad de tener problemas de algún tipo, esto por las circunstancias anteriormente mencionadas. En consecuencia, los adultos mayores con peores condiciones generalmente tienen una vejez más compleja que aquellos que han tenido una vida con mejores condiciones, adicional a esto, los adultos mayores que cuentan con mejores condiciones tienen la opción de mantener su calidad de vida. Esto se hace evidente en la nota realizada por (Portafolio, 2018), donde se argumenta que la gran mayoría de adultos mayores no tienen solvencia económica para ser independientes, además se habla sobre la fragilidad en el acompañamiento y apoyo que se le hace al anciano, por otro lado, hablan de que se compensa todo lo anterior en salud aunque aclarando que es mayoritariamente a los estratos altos, quienes ocupan los hospitales de

mayor tecnología en afecciones que no son necesarias y quitando la posibilidad de que quienes realmente requieren estos niveles no puedan acceder.

### **Antecedentes**

Se puede evidenciar, la falta de atención por parte del Estado hacia los adultos mayores en Colombia, en Caracol Noticias el 24 de julio del año 2022 muestra en una nota como algunos abuelos pasan su día a día trabajando arduamente, ya sea vendiendo jugos o artesanías para poder subsistir, sin embargo, no logran cubrir sus gastos con estas actividades, además no cuentan con una pensión, lo que dificulta la vejez digna de estos ancianos. (Caracol Noticias, 2022)

En Colombia se accede a la pensión a la edad de 62 años para hombres y 57 años para mujeres. Aunque esto tiene variaciones para su ingreso, como el número de semanas cotizadas o la discapacidad adquirida en el empleo. Debido a esto, muchos ancianos se vieron afectados al no poder cotizar de manera normal sus pensiones, por ejercer como patrones en los mismos, por tener empleos informales o por desconocimiento del proceso de cotización; por lo que no cuentan con una y los beneficios por ley no abarcan a las personas mayores carentes de pensión.

Para Bogotá, la política pública social para el envejecimiento y la vejez establece como objetivo restaurar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población mayor, se registra un total 15,4% de adultos mayores en el departamento hasta el año 2019 (DANE, 2020). De ahí que se enfatice en el fracaso de la implementación de las políticas que buscaban aminorar los índices que muestran la vulneración que tienen los ancianos en una vejez digna, como lo establece la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En adición a lo anterior, Bogotá aún no tiene adaptadas las políticas al Decreto 681 sancionado en mayo de 2022, como consecuencia de esto en el momento se trabaja con un

marco que se encuentra obsoleto, por lo mismo existe una disparidad entre las medidas que adopta Bogotá y las establecidas a nivel nacional; ampliando de esta manera las brechas entre las distintas leyes que protegen al adulto mayor, lo que genera una inseguridad para la población en temas jurídicos, de vivienda, económicos, entre otros.

Una segunda problemática encontrada es la relacionada con el estigma, puesto que la creencia colectiva que se ha creado en torno a los ancianos hace que los problemas diarios de los mismos se vean minimizados al verlos como una práctica normal.

Con lo anterior, como referencia, cabe resaltar que el descrédito del cual son objeto las personas de edad hace creer que son dependientes, inútiles en actividades físicas y quejumbrosos, siendo tan repetitivo el asunto que en algunos casos ellos mismos pueden considerarse así.

Además, la discriminación y la creencia popular respecto a la población mayor afecta su salud mental, lo que hace más grave el problema al no contar con un sistema de salud estable para todas las personas. A pesar de que el adulto mayor es “prioridad”, indirectamente no lo es, ya que, si no cuenta con un programa de salud o una afiliación, no será atendido, ya sea adulto mayor, adulto, adolescente o niño, su vida pasa a ser inferior.

Si bien es cierto que el envejecer implica un deterioro biológico, son las condiciones sociales de carencia de servicios y las ideas contenidas en el modelo médico tradicional las que restan oportunidades para que el “viejo” se mantenga activo y autovalente. (Zavala G et al., 2006)

Como consecuencia de la discriminación, las oportunidades de trabajo son escasas, debido a la cercanía con la edad de pensión, la falta de subsidios que logren abastecer sus necesidades básicas y las posibles adaptaciones que se tendrían que hacer para el esfuerzo que pueden realizar. Como nos muestra Nuvaez Castillo (2019) en la siguiente afirmación:

Durante el desarrollo de la investigación y el procesamiento de las encuestas del DANE se observó el comportamiento de las variables que en el estudio son influyentes en la discriminación laboral por edad, y se concluye que la discriminación después de los 40 años está latente para la población en general, bien sea por falta de capacitación, bajos niveles de educación, lugar donde se habita y hasta el estrato socioeconómico, además se encuentra que a pesar de la marcada discriminación, la necesidad de devengar un ingreso mínimo de subsistencia obliga a gran parte de la población a mantenerse ocupados, ya sea como independientes, subempleados, o trabajadores informales. (p.313)

Por consiguiente, se logra inferir que los adultos mayores en Colombia tienen como reto la subsistencia cuando no cuentan con el apoyo económico de algún familiar. Esto se precariza más cuando la ayuda económica del estado, que es el pago de \$80.000 cada dos meses, no alcanza a suplir las necesidades de salud y alimentación que requieren. Lo anterior, teniendo como referencia el índice de vulnerabilidad económica, que afecta un **28,4%** a nivel nacional de personas mayores de 65 años. (DANE, 2021)

Por otro lado, para su acceso a la salud, la situación tampoco es favorable, pues el sistema de salud tiene una atención tardía, empeorando así el deterioro de la salud que se alcanza en edades avanzadas y haciendo más vulnerables a los viejitos, lo que se ve en una nota del Diario La República en la cual se habla sobre una multa impuesta a la EPS Sura por negarse a cumplir una tutela que fue impuesta por una anciana de 75 años debido a la demora en la prestación del servicio donde el Superintendente Delegado para investigaciones

administrativas de Supersalud, César Meza Mercado, aseguró que la entidad intentó dilatar la atención a la paciente mediante distintas excusas. (Vargas, 2023)

En relación con lo anterior, Pupo (2014) aclara que, uno de los derechos constitucionales que acoge a los adultos mayores es el de la salud, mismo que se ve vulnerado a causa de las entidades encargadas del reconocimiento de la pensión de los mismos, pues, aunque por ley deberían hacerlo en máximo cuatro meses, existen situaciones en las que demoran más y dejan al adulto mayor desprotegido ante la Entidad Prestadora de Salud (EPS). Lo anterior se debe a que las EPS cortan la afiliación del cotizante debido a la mora que generan, las entidades que no han reconocido su pensión. Hay que hacer énfasis en un tema tan importante para este grupo poblacional, pues es crítico tener un acceso casi instantáneo debido a que a su edad son más susceptibles a contraer y padecer enfermedades que puedan ser causantes de muerte. (pp. 58-60)

Por otro lado, la ley No 1801 del 29 de julio de 2016, artículo 40° Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional del Código Nacional de Policía, en el cual perpetrar o permitir la agresión, abuso físico, abuso verbal y/o psicológico en un lugar público o privado a la persona adulta mayor, se tomarán medidas correctivas al agresor. En consecuencia, a lo anteriormente mencionado, la Policía Nacional, como ente encargado del cumplimiento de derechos y de proteger a la ciudadanía, incumple el artículo mencionado anteriormente, pues el 20 de mayo de 2020, un grupo de uniformados agredió a un vendedor ambulante que es un adulto mayor, el uniformado procede a reducir al vendedor asfixiándolo mientras otro lo captura, el adulto en ningún momento da indicios de resistirse, por lo cual, el uso de la fuerza de parte de los uniformados fue excesiva. Dicho esto, los gestores de derechos como lo son los funcionarios públicos de la Policía Nacional,



en donde en este caso son los que infringen la ley, destaca el poco seguimiento al maltrato de las personas mayores, siendo estos uno de los contactos de apoyo a la no violencia. (Semana, 2020)

De igual importancia, se aclara que durante el envejecimiento se da un periodo en el cual tanto el adulto como la sociedad se empiezan a distanciar, lo anterior está relacionado con una respuesta evolutiva por generar lentamente una desvinculación del sistema de sociedad, evitando así que con su fallecimiento los demás miembros se vean afectados de manera negativa. También se debe a la liberación de las acciones de las generaciones más jóvenes en busca de que reemplacen los puestos que las generaciones mayores están dejando libres. Por otro lado, según la teoría del envejecimiento exitoso y productivo, el adulto mayor se enfermará en menor medida cuanto mayor sea su actividad física y aporte a la comunidad, por el contrario, las enfermedades se acelerarán y se agravarán cuanto menor sea su actividad física, aporte a la sociedad e interacción con demás miembros de esta. (Díaz-Tendero-Bollain, 2011).

Cabe aclarar que, en la agenda del actual gobierno, se encuentra el proyecto de Reforma Pensional: ‘Cambio por la Vejez’ el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en Colombia, lo cual corrobora que existen falencias en la legislación actual en referencia al adulto mayor, de ser aprobado se daría una renta vitalicia para quienes no alcanzaron a pensionarse, lo cual ayuda en el problema de la solvencia económica.

*Marco Legal*

En este apartado se presentará el marco de la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, realizado el 15 de junio de 2015 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el cual, se solicita a los países a tomar las medidas necesarias conforme a las leyes que acogen a los adultos mayores. Cabe aclarar que Colombia acepta dichas medidas el día 13 de septiembre de 2022 y algunos de los artículos que se compromete a cumplir con los siguientes:

#### *Artículo 4*

Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

- a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.
- b) Adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Tales medidas afirmativas no

deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

c) Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia, a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

d) Adoptarán las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; sin perjuicio de las obligaciones que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

e) Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

f) Promoverán la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

### ***Artículo 6***

Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días,

en igualdad de condiciones con otros sectores de la población. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

### ***Artículo 17***

Derecho a la seguridad social. Toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social que la proteja para llevar una vida digna. Los Estados Parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social. Los Estados Parte buscarán facilitar, mediante convenios institucionales, acuerdos bilaterales u otros mecanismos hemisféricos, el reconocimiento de prestaciones, aportes realizados a la seguridad social o derechos de pensión de la persona mayor migrante. Todo lo dispuesto en este artículo será de conformidad con la legislación nacional. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

### ***Artículo 24***

Derecho a la vivienda La persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades. Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso a servicios sociosanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad. Los Estados Parte deberán garantizar el derecho de la persona mayor a una vivienda digna y adecuada y adoptarán políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra, reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridad en la asignación a

aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Asimismo, los Estados Parte fomentarán progresivamente el acceso al crédito de vivienda u otras formas de financiamiento sin discriminación, promoviendo, entre otros, la colaboración con el sector privado, la sociedad civil y otros actores sociales. Las políticas deberán tener especialmente en cuenta:

- a) La necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales con el fin de que estas sean arquitectónicamente adecuadas y accesibles a los adultos mayores con discapacidad y con impedimentos relacionados con su movilidad.
- b) Las necesidades específicas de la persona mayor, particularmente aquellas que viven solas, a través de subsidios para el alquiler, apoyo a las renovaciones de la vivienda y otras medidas pertinentes, según la capacidad de los Estados Parte. Los Estados Parte promoverán el establecimiento de procedimientos expeditos de reclamación y justicia en caso de desalojos de personas mayores y adoptarán las medidas necesarias para protegerlas contra los desalojos forzosos ilegales. Los Estados Parte deberán promover programas para la prevención de accidentes en el entorno y el hogar de la persona mayor.(Organización de los Estados Americanos, 2015)

En Colombia las políticas actuales brindan la condición de adulto mayor a aquellos adultos que superen la expectativa de vida. Es decir, que para las acciones que tengan que ver con la Constitución Política de Colombia (acciones de tutela para pensiones, demandas, entre otros) solo tendrá el status de adulto mayor si supera la expectativa de vida, lo que hace que quienes no tengan estas edades se vean desamparados por la carta magna, alejándose así de

los estándares establecidos por la Organización de Estados Americanos (OEA) para el debido manejo de las personas mayores y así evitar que se vea vulnerado alguno de sus derechos. La OEA establece que debe haber beneficios y prestaciones institucionales que le permitan conservar su dignidad, bienestar y promover su independencia y autonomía.

Las controversias alrededor del reconocimiento y pago de pensiones de vejez deben, por regla general, tramitarse ante la justicia laboral ordinaria. Solo de manera excepcional, y bajo ciertas circunstancias establecidas en la ley, puede tramitarse vía tutela. La primera condición es, como se dijo antes, que la persona sea de la tercera edad. Si se hace equivalente el concepto de tercera edad al de “edad de pensión”, se tendría que lo excepcional —la posibilidad de acceder a la pensión por vejez por la vía de la tutela— se transformaría en la norma general, y de esta manera la gran mayoría de las personas que llegan a la edad serían en principio acreedor a una pensión por vejez, lo que significa que al menos tendrían un argumento para acudir a la tutela, vía de suyo excepcional por mandato constitucional.

De modo que, para estos fines, el concepto de “tercera edad” no puede asimilarse al de “edad de pensión”, pues se trastocaría totalmente la excepción en regla. Precisamente por estas dificultades, algunas Salas de Revisión han adoptado un criterio distinto a los dos aquí mencionados que parte, razonablemente, de distinguir el concepto de “vejez” (que determina la posibilidad de acceder a una pensión), del concepto de “tercera edad”, que es el que realmente amerita una especial protección constitucional, y, por lo tanto, se llega a justificar que, en concordancia con otros requisitos, quienes se encuentren en dicha categoría especial podrían, en principio, acudir a la acción de tutela para reclamar su derecho a la pensión de vejez. (Corte Constitucional de Colombia, 2010)

### *Análisis de los marcos jurídicos y legales*

En este apartado se evidencian las distintas relaciones existentes entre las leyes nacionales y supranacionales, además de las falencias encontradas al momento de intentar articularse por mostrar discrepancias en situaciones clave que las mismas describen.

En el artículo 4 las principales falencias se ven en las medidas que se dice deben adoptar para prevenir, sancionar y erradicar las prácticas que atenten contra los adultos mayores; pues estas no han sido efectivas dado que no se ha realizado cambio alguno en estas medidas desde hace más de tres años, tomando como referencia la última comparación entre cifras del maltrato al adulto mayor para 2021 hubo un incremento del 28% en las estadísticas de lesiones no fatales en contra de los ancianos, indica el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Col prensa, 2022) En el último apartado del mismo artículo, se falla en la recopilación de la información, pues no existe ningún tipo de información, estadística o de investigación acerca de la pobreza del adulto mayor.

Además de la apreciación del Artículo 4,

La legislación, que gira en torno a las personas de edad, tiene distintos lineamientos sobre la edad de inicio para considerar a alguien como adulto mayor. Las supranacionales que establecieron acuerdos para la zona y en los cuales Colombia ha decidido hacer parte, dictan que desde los 60 años se es adulto mayor y se le deben brindar distintos beneficios que ayuden a una vejez digna, pero debido a las múltiples interpretaciones y a las sentencias dictadas, los beneficiarios terminan siendo menos de los que deberían ser y las facilidades que se le da a esta población se ve reducida. En consecuencia, se termina creando una brecha

social entre el “adulto mayor” que cuenta con los beneficios de ley y aquel que solo cuenta con la edad pensional, pero sin facilidades en procesos.

Por otro lado, aunque no se les considera adultos mayores, aquellos que no superan la expectativa de vida siguen siendo contados como tal por el DANE y la Secretaría de Integración Social, el Estado sancionó en mayo de 2022 las nuevas políticas públicas para el envejecimiento y la vejez a nivel nacional. Además, el Estado decidió apoyar los acuerdos establecidos por la OEA, sin embargo, la legislación nacional no amplía el rango de edad, ni presenta una reforma pensional, ni un cambio en los subsidios otorgados por el Estado. Por lo que se puede decir, que no hubo un cambio significativo y que es más una renovación de la antigua manera de hacer las cosas.

En el artículo 6 el Estado se compromete a que las todas personas mayores tengan una vida digna y un digno vivir, sin embargo, en el censo elaborado por el DANE revela que el 11,6% de adultos mayores están en hábitat de calle, teniendo como referencia el porcentaje total en la ciudad de Bogotá de 41,85%, teniendo como final un 10% de personas adultas mayor de 60 años parte de ese porcentaje. En el año 2020 se registró 1,851 adultos mayores en situación de calle. Cabe resaltar que la ciudad de Bogotá cuenta con los índices más altos de población en situación de calle. En consecuencia, a lo anterior mencionado, el Estado colombiano no cumple los términos del artículo 6 en el cual se menciona la igualdad de condiciones y la calidad del buen vivir en la vejez (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018)

Artículo 17, bajo el gobierno de Andrés Pastrana, en el año 2000 se implementó el programa “Colombia mayor”, el cual buscaba subsanar las situaciones de miles de adultos mayores que no contaban con una pensión, que hacían parte del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de programas sociales, Sisbén o que estaban en situación de calle. Sin embargo,



no todas las personas tienen la oportunidad de acceder a estas ayudas del gobierno, las cuales tienen consigo requisitos y normas para aquellos que quieren ser beneficiados, por lo cual, no todas las personas son aptas para recibir los bonos.

En conclusión, aunque para la ONU y la OEA ya sea una persona mayor, la carta magna nacional y la política distrital se desmarcan de lo dictado por estas supranacionales, valiéndose de la libertad que existe para adaptar o no distintas partes de los acuerdos internacionales, por lo que deliberadamente se optó por apartar a la población recién pensionada de aquella que superó la expectativa de vida.

### **Pregunta de investigación periodística**

¿Las políticas de gobierno distrital protegen de manera integral a las personas de la tercera edad en Bogotá?

¿Es el gobierno distrital de Bogotá responsable del abandono a los adultos mayores desde sus políticas de protección a esta población?

### **Justificación**

En Colombia la legislación habla del adulto mayor de distintas maneras, lo que hace que el término sea confuso, pues en algunos lugares son establecidos como mayores de 60 años, como en el Código Nacional de la Policía, en otras como mayores de 65 años, como en algunos beneficios brindados por el Estado, o como aquella persona que haya superado la expectativa de vida, como lo dice la sentencia T-138-10 de la Corte Constitucional de

Colombia. Lo anterior genera un panorama difuso para la correcta aplicación de las leyes que protegen al adulto mayor.

Por lo anteriormente mencionado, esta investigación es pertinente, pues servirá para exponer las falencias y vacíos en las políticas públicas con respecto a los derechos del adulto mayor, teniendo en cuenta la cantidad de implicados y la gravedad del asunto. Al ser un tema de salud y de políticas que afectan a tantas personas, la investigación puede mirarse desde el periodismo público. Buscando generar un cambio en la esfera pública con la información que se le dará al ciudadano joven de Bogotá para que pueda generarse el debate al respecto y así tomen una actitud crítica del tema. Para explicar el concepto de esfera pública (Castrelo, 2018) lo explica de la siguiente manera:

En la perspectiva expuesta en sus trabajos, Habermas (1962, 1974) plantea que la discusión pública orientada a la búsqueda de consensos es la única posibilidad de superación del conflicto social en las sociedades actuales. En este panorama, el espacio público cumple un rol sustancial en la medida que constituye un espacio de construcción de la opinión pública abierto a todos los ciudadanos: es en la conversación, en el intercambio dialógico situado, donde los individuos privados se constituyen como público y devienen en una porción del espacio público que delibera intercambiando argumentos racionales para lograr un acuerdo —algo así como una voluntad común— respecto a los asuntos que atañen al interés general.

Lo anterior nos indica que la esfera pública es aquel espacio donde los individuos pueden debatir acerca de un tema, siempre y cuando este derive en la construcción de una opinión que funcione como un acuerdo social respecto a los asuntos de interés público.

Para esto es importante aclarar que los ancianos, debido a la realidad colombiana, tienen problemas como la vulnerabilidad económica, que afecta un **28,4%** a nivel nacional de personas mayores de 65 años. (DANE, 2021) Por otro lado, se intenta ayudar al anciano con vulnerabilidad y pobreza extrema con el Fondo de solidaridad pensional un aporte de \$80.000 para el ciudadano que carezca de renta e ingresos suficientes para su subsistencia; además debe contar como mínimo con tres años menos de la edad pensional para poder acceder a este beneficio. El monto anteriormente mencionado no es suficiente para cubrir las necesidades básicas de una persona.

En cuanto a la noticiabilidad del tema, el mismo no suele ser escogido en la construcción de la agenda mediática de ningún medio tradicional, término usado para definir la elección de las temáticas que se tratarán y expondrán por un medio (Vara Miguel, 2001), y de esta manera aunque no es algo nuevo por su vigencia, lo es el vacío legal que se ha encontrado en las políticas públicas, por lo cual se hace importante visibilizar el problema para poder formar una esfera pública que esté informada sobre los vacíos legales que se tienen y que tendrán que afrontar en las últimas etapas de la vida, pues es un tema que afecta a cada ciudadano, pues la mayoría del pueblo llegará a esa etapa en su vida.

Por lo anterior, es conveniente que los líderes sociales de las nuevas generaciones de Bogotá se informe sobre las leyes, promesas y objetivos establecidos por el Estado, ya que si estos desconoce las leyes que los rigen, no tienen cómo apelar contra las mismas, ni debatir abiertamente en el caso de presenciar una injusticia. Los jóvenes deben conocer las problemáticas para poder tomar las acciones necesarias para contrarrestarlas, siendo de igual

importancia que conozcan los mecanismos y procesos que pueden ayudar a llegar a este objetivo.

*Apuestas teóricas para el producto periodístico.*

Inicialmente, se tomó como referencia teórica al periodismo de investigación, el cual analiza de manera intensiva los distintos hechos de corrupción, políticas públicas, industrias, corporaciones y demás que tengan relación en el interés de un grupo específico. Por otro lado, el periodismo investigativo se da paulatinamente a medida que va siguiendo etapas de planificación, indaga sobre las distintas causas y consecuencias de la situación, y responde a estándares reconocidos de precisión y documentación, el mismo exige que el periodista profundice en los temas que está investigando, aunque estén ligados a políticas de Estado o al interés de la ciudadanía.

En segundo lugar, se experimentaron otras miradas que pueden acercar al ejercicio que se considera más acertado, por lo que se buscó implementar un cambio a la manera en la que el contenido del trabajo se viese más como una búsqueda a la solución del problema, que solamente como una denuncia de las inconsistencias encontradas en el marco legal que acoge a los adultos mayores, por esto se tomó la decisión de tomar como otra de las bases al periodismo de soluciones, del cual se encontró la siguiente definición.

Un periodismo atento a sus propias posibilidades de mejora será sin duda un periodismo alejado del morbo, del drama fácil, de la mera sucesión de lamentos, episodios trágicos y desastres que tanto abundan hoy en los medios y que tan poco aportan. Será, en cambio, un periodismo más atento a un adecuado tratamiento de los problemas, a su contexto y a su mejor comprensión; más atento a la pluralidad de los implicados y de sus puntos de vista, a la voz de los expertos y a la de quienes ya están

haciendo algo en torno a estos temas, y, por tanto, también en torno a sus soluciones.

(Aznar, 2004)

Por último, se busca centrar la manera de exponer la investigación al público y su conocimiento, la cual es la mejor herramienta para cualquiera si se usa adecuadamente, en consecuencia, la investigación se acerca al periodismo público para brindarle al ciudadano un pensamiento crítico de las problemáticas que los afectan ya sea directa o indirectamente, esto con el fin de que hagan valer sus derechos. Ana María Miralles define el periodismo público como:

La relación entre lo público y los medios de comunicación, pensar al tiempo en la opinión pública y la responsabilidad de los medios en la construcción de lo público democrático. Es pensar en la opinión pública ilustrada como un elemento fundamental para la existencia de una interlocución con la sociedad, que se aleja de un consumidor pasivo.

“También, se trata de comprender la contribución del periodismo a la creación o ensanchamiento del espacio público, además de pensar en los medios como escenarios para el debate, cumpliendo con las exigencias de la cultura de masas.” (Miralles, 2006)

Para comprender la relación entre lo público y los medios de comunicación, es necesario analizar la relación entre la opinión pública y la responsabilidad que tienen los medios y la comunicación en general, en la construcción de lo público democrático. Es creer en la opinión pública porque solamente con la existencia de ella como una esfera autónoma e ilustrada es posible una relación madura con los medios de comunicación que permita evidenciar la existencia de una interlocución con la sociedad, para que más allá de la figura del consumidor pasivo de informaciones emerja el ciudadano.

Por un lado, se trata de pensar en la contribución del periodismo a la creación o ensanchamiento del espacio público, y por otro, se trata de pensar los medios como escenarios para el debate público con las exigencias propias de la cultura de masas caracterizada por la amplia presencia de los medios de comunicación en la vida de la gente.

En el primer caso, los medios deben comenzar por resituarse el papel de la política. Es más: deben resituarse ellos mismos frente a la política y hacerlo especialmente desde el ámbito local. Después de haber contribuido con tanto entusiasmo a su descrédito, finalmente el periodismo debe reconocer que, por ejemplo, los partidos políticos son las más importantes de las instancias mediadoras de la institucionalidad democrática. (Miralles, 2006)

Con lo anterior se espera realizar de la mejor manera la exposición de la problemática en busca de que los jóvenes sean quienes movilicen o no al resto de la ciudadanía en búsqueda de contrarrestar las situaciones adversas que se muestran en el texto.

*Articulación con la Línea de investigación de la Facultad:*

El presente producto periodístico está anclado en la línea de investigación de la facultad denominada: Comunicación, Gobierno y Ciudadanía, en tanto que en tanto que brinda un espacio de reflexión y transformación social a través de la comunicación. Además, genera espacios de pensamiento que promueven sociedades menos excluyentes y más igualitarias con el fin de construir una ciudadanía integra con mayor cantidad de escenarios de paz.

El objetivo de la línea de investigación: reflexionar desde una perspectiva interdisciplinaria sobre las relaciones que se configuran entre comunicación y ciudadanía

como escenarios fundamentales para construir sociedades menos desiguales y excluyentes, así como más abiertas a las diferencias humanas, culturales y políticas. En consecuencia, la línea apunta a reconocer sujetos políticos con capacidad de agenciamiento en distintos procesos en el ámbito de la vida cotidiana. (*FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL - USTA - Investigación, s. f.*)

#### *Pantanos.*

- Dificultad para tener un testimonio directo de parte de la Secretaría de Integración Distrital y del Ministerio de Salud y Protección social.
- Se tuvo inconvenientes a la hora de entrevistar adultos mayores debido a que no estaban de acuerdo con ceder los derechos de imagen.
- Baja cantidad de noticias y documentos escritos al respecto.
- Escasez de datos específicos al grupo poblacional de adultos mayores en Bogotá.

### **Objetivos**

#### *General*

Visibilizar las consecuencias de las disparidades jurídicas con respecto al adulto mayor en Bogotá para la movilización de la nueva generación de líderes sociales.

#### *Específicos*

- Evidenciar las consecuencias de las falencias de la política pública declarada en el decreto 345 de 2010, con una vigencia que va desde 2010 hasta 2025.
- Denunciar el incumplimiento de las promesas del Estado colombiano a las personas de la tercera edad.

## **Caracterización de fuentes**

### Primarias

#### Adultos mayores:

Personas con una edad igual o superior a 60 años que habiten en la ciudad de Bogotá.

#### Secretaría de Integración Social:

Entidad distrital encargada de formular y liderar las políticas para la integración social de personas, familias y comunidades. (documental)

#### Corte Constitucional:

Institución judicial creada con el fin de guardar la integridad y supremacía de la Constitución Política de Colombia. Ha generado distintas sentencias respecto al tema y se usarán para ampliar el conocimiento respecto a la legislación.

### Secundarias

#### Organización de Estados Americanos (OEA)

Es una organización que integra a los países del continente americano, con un área de trabajo en los diversos temas relevantes para la región. (Ministerio De Relaciones Exteriores)

### Terciarias

Gente del común que opine sobre el tema: personas entre los 18 y los 28 años que se encuentran trabajando o estudiando. Se utilizarán estos límites de edad para conocer la opinión de las generaciones más recientes de adultos, estas son las personas más cercanas con las descritas en la justificación, pues son jóvenes que no cuentan con una amplia disponibilidad de tiempo y en su mayoría tienen entornos alejados de los adultos mayores de su familia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): Entidad



Ministerio de Salud y Protección Social

**Definición del producto comunicativo, justificación, formato, género y objetivos para el producto periodístico.**

*Cápsula de video:*

La cápsula de video es una nueva forma de acceso al conocimiento que se acopla a la era digital y consta de un video corto no superior a los 5 min, en donde su contenido puede ser dirigido tanto para el ámbito estudiantil y académico, como para el uso cotidiano de creación de contenido. Por otro lado, este producto comunicativo facilita el acceso a la información de una manera dinámica y entretenida, teniendo en cuenta su público objetivo y el tipo de contenido del video. (Jaramillo, 2021)

*TIKTOK*

El aumento de la movilidad y la conectividad en el mundo, ha llevado a un aumento en el consumo de información a través de dispositivos móviles y una mayor accesibilidad de información en línea y a distancia. En consecuencia a lo anterior, se evidencia que las redes sociales en la actualidad son consideradas como un nuevo canal de búsqueda de información y credibilidad, en donde la persona desde un lugar remoto puede acceder o visualizar noticias mundiales o adquirir conocimiento por medio de videos, es por esto, que la red TikTok es una de las redes sociales las cuales su contenido no solo se usa para entretenimiento, sino para fines educativos.

Es por esto que, es importante realizar una búsqueda acerca de qué rango de edad es el que más consume redes sociales en el país para asegurar que el público objetivo y el producto sean compatibles para la investigación.

En Colombia, el promedio de edad de las personas que más utilizan las redes sociales se encuentran entre los 20 y 29 años. El país se posiciona también en el cuarto puesto del listado de países que más utilizan las redes sociales, con un total de 3 horas y 46 minutos en promedio. (Betancourt, 2022)

En consecuencia, con lo anterior se puede afirmar que tanto el público como el medio han sido escogidos de una manera que sea compatible para el desarrollo del objetivo de la investigación.

### *Género Reportaje Multimedia*

En el producto comunicativo serán cápsulas informativas que tienen como objetivo a los jóvenes, esto con la intención de que se conozca sobre las falencias con respecto a las leyes rigen a los adultos mayores de Bogotá. El producto se realiza teniendo como referencia el reportaje multimedia que Marrero Santana define como:

Tipología específica de mensaje periodístico, resultado de la práctica del periodismo para y con Internet, que incorpora los rasgos esenciales de la comunicación en red —hipertextualidad, multimedialidad e interactividad— de diferentes maneras y con niveles de desarrollo variables. Si bien el reportaje multimedia puede mantener rasgos formales y de contenido del reportaje tradicional, el nuevo lenguaje periodístico supone la reconfiguración de algunos de estos rasgos y la introducción de otros elementos de carácter novedoso en su tratamiento. Se trata de un género periodístico que se encuentra en pleno proceso de desarrollo y, como resultado del periodismo digital, su conceptualización también se sitúa en un espacio intermedio entre el deber ser del reportaje multimedia y sus manifestaciones en la práctica. (Marrero Santana, 2008)

Con base a lo anterior, el reportaje multimedia usa el trabajo de investigación y de intención informativa del reportaje clásico, sin sacrificar la viralización de la información en las nuevas formas de consumir las redes de la generación actual de jóvenes. Para un mayor entendimiento del público juvenil se intenta utilizar un lenguaje que sea fácilmente entendible y digerible para todos los públicos y así intentar no caer en el error de generar falta de entendimiento o alejamiento del público respecto al producto debido a que no se comprende. Se hablará de un modo casual en busca de generar un acercamiento y una empatía por parte de la audiencia.

### **Plan de medios**

A manera de estrategia se iniciará con la creación de cápsulas de videos con diversos contenidos y temáticas pensados con base a la investigación, para posteriormente cargarlos en la red social TikTok. El objetivo de utilizar esta red social es aprovechar la viralidad que se puede alcanzar y la gran comunidad de jóvenes que se encuentran consumiendo contenido en esta plataforma. En un primer lugar, se hará la grabación de los videos dependiendo de la temática de la cápsula de video, teniendo en cuenta esto, se define si el contenido se hará en un ambiente exterior o interior. Con base a lo anterior, se plantean las siguientes tácticas para agilizar la visualización de los videos subidos:

- Hacer uso de la música de tendencia del momento (Teniendo en cuenta que vaya en la línea de aprendizaje de la cápsula del video)
- Uso de hashtags que vayan alineados a los temas tratados en la cápsula
- Implementar el sistema de Closed Caption o subtítulos en los videos para mejorar la experiencia de los usuarios
- Utilizar la etiquetación en las cuentas de la red social con personas o entidades que representan una importancia significativa para el producto

En TikTok se medirá el impacto mediante las reacciones, los comentarios y la cantidad de visualizaciones, así como la visualización de estadísticas para delimitar las personas que interactuaron con el contenido. Por consiguiente, se propone el siguiente paso a paso del plan de medios para la publicación del producto comunicativo:



*Creación propia*

## Conclusiones

Para finalizar se tiene que decir que, el tema de los adultos mayores es desafiante y no suele ser noticiable, sin embargo, no le quita importancia, pues “los ancianos” “viejitos” y “personas de edad” también merecen una vida plena y justicia de sus derechos así como todas las personas de las diferentes edades. El gobierno distrital debe mejorar sus tiempos de

adaptación a nuevos decretos para no trabajar con programas obsoletos que terminen por perjudicar a aquellos que buscan ayuda. Además de esto, es importante sensibilizar a la ciudadanía para que tengan un conocimiento más amplio sobre las leyes que en algún momento los acogerá, al igual que una gran parte de la población bogotana, esperando que de esta manera se logren contrarrestar eficazmente las falencias que existan.

### **Recomendaciones**

- Se espera que para futuras investigaciones, se tenga en cuenta las leyes establecidas por el Estado colombiano que tienen vigencia para el año 2024, esto con el fin de analizar el seguimiento y cumplimiento de las mismas. De igual forma, se espera analizar los cambios en las políticas públicas que acogen a los adultos mayores en consecuencia del plazo ya delimitado por la Organización de Estados Americanos (OEA) y de forma semejante, la implementación de las leyes ya aceptadas y obligatorias por el Estado.
- Se considera crucial que se investigue sobre el accionar del Estado en el acogimiento a las leyes supranacionales, pues suelen acogerse cuando el tiempo de vigencia está por terminar y no permite que el proceso avance como debe de ser. También se debe tener en cuenta que el gobierno distrital aseguró que seguirá trabajando bajo un decreto obsoleto y no muestran intención de adaptar el más reciente que fue sancionado en mayo de 2022.
- Es de gran importancia, que los futuros investigadores que retomen esta investigación, hagan un llamado a los ciudadanos de Bogotá, pues el incumplimiento de las leyes vinculadas por el gobierno, no se les han dado solución y en la actualidad, los adultos mayores y los jóvenes no tienen conocimiento de estas leyes establecidas.

## Bibliografía

- Aranibar, P. (2001, diciembre). Acercamiento conceptual a la situación del adulto mayor en América Latina. CEPAL. Recuperado 13 de noviembre de 2021
- *Así viven algunos adultos mayores en Colombia al celebrarse el Día Internacional del Abuelo.* (2022, julio 24). <https://www.youtube.com/watch?v=rhHEI54Z2xI>
- Aznar, H. (2004). *Nuevos códigos de ética y nuevas formas de entender el periodismo.* 7(58), 5.
- Castrelo, V. (enero-junio, 2018). La esfera pública habermasiana. Su obsolescencia en tiempos de nuevas plataformas digitales. In *Mediaciones de la Comunicación*, 13(1), 71-87
- Castro, C. M., & Migueles, N. L. (2011). *Una mirada mayor, En-vejez-siendo: El audiovisual documental como herramienta de visibilidad y reconocimiento para con los adultos mayores proactivos.* Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM). <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/2014>
- Colprensa. (2022, junio 15). *Casos de maltrato a adultos mayores incrementaron un 28 % en 2021.* <https://www.radionacional.co/actualidad/maltrato-adultos-mayores-casos-aumentaron-un-28-en-2021>
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *T-138-10 Corte Constitucional de Colombia.* Recuperado 20 de abril de 2023, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-138-10.htm>
- Cristina Pérez Andres. (2002). *Sobre la metodología cualitativa.* 76(5).
- Díaz-Tendero-Bollain, A. (2011). Estudios de Población y enfoques de Gerontología Social en México. *Papeles de población*, 17(70), 49-79.

- DANE. (2020). *Boletines Poblacionales: Personas Adultas Mayores de 60 años* (p. 10).  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-envejecimiento.pdf>
- DANE. (2021). *Personas mayores en Colombia: Hacia la inclusión y la participación* (Nota estadística N.º 1; p. 101). <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/nov-2021-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf>
- *Decreto 681 de 2022—Gestor Normativo—Función Pública*. (2022).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186407>
- De Toscano, G. T. (2009). *La entrevista semi-estructurada como técnica de investigación*. Graciela Tonon (comp.), 46.
- Eguía, A. C., Ortale, M. S., & Rausky, M. E. (2011). *Problemas teorico-metodologicos: Reproduccion social, pobreza, vulnerabilidad y exclusion social*.
- *FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL - USTA - Investigación*. (s. f.).  
Recuperado 30 de octubre de 2022, de  
<https://facultadcomunicacionsocial.usta.edu.co/index.php/investigacion-pregrado1>
- Gloria Ximena Roza Jaramillo & Leysi Yuseth Riascos Ortiz. (2018). *DETERMINANTES DEL ABANDONO FAMILIAR EN EL ADULTO MAYOR. UNA MONOGRAFIA*. <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/406>
- José Carlos Millán-Calenti. (2006). *Principios de Geriátría y Gerontología* (McGraw-Hill Interamericana de España). McGraw-Hill Interamericana de España.
- Marrero Santana, L. (2008). El reportaje multimedia como género del periodismo digital actual. Acercamiento a sus rasgos formales y de contenido. *Revista Latina de Comunicación Social*, 63, 348-367. <https://doi.org/10.4185/RLCS-63-2008-773-348-367>

- Ministerio De Relaciones Exteriores. (s. f.). *Organización de Estados Americanos (OEA) | Cancillería*. Recuperado 4 de octubre de 2022, de <https://www.cancilleria.gov.co/international/regional/oas>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Boletines poblacionales: Habitante de calle*  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-habitante-calle.pdf>
- Miralles, A. M. (2006). *Siete retos de los medios locales*. 25, 39-50.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). *La salud mental y los adultos mayores*.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/la-salud-mental-y-los-adultos-mayores>
- Organización Mundial de la Salud. (2021, octubre 4). *Envejecimiento y salud*.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>
- Organización de los Estados Americanos. (2015, junio 15). *Convención Interamericana sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores (A-70)* [Text].  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)
- Portafolio. (2018). *El desalentador panorama del adulto mayor en Colombia*. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/economia/panorama-del-adulto-mayor-en-colombia-2018-517356>
- Pupo Morelos, M. (2014). *Reconocimiento pensional de vejez tardío en el régimen de prima media: Efectos de los aportes retroactivos— violación Al Derecho Fundamental De Salud En Colombia a partir de la Ley 100 de 1993*.



- *10 segundos es lo que necesita un vídeo corporativo para captar la atención.* (s. f.). PuroMarketing. Recuperado 30 de octubre de 2022, de <https://www.puromarketing.com/30/23138/segundos-necesita-video-corporativo-para-captar-atencion>
- Saiz Esteve, P. P. (2014). Universitat Politècnica de València. *Ingeniería del agua*, 18(1), ix. <https://doi.org/10.4995/ia.2014.3293>
- Semana. (2020, mayo 20). *En video: Brutal agresión policial a un anciano en Bogotá.* Semana.com Últimas Noticias de Colombia y el Mundo. <https://www.semana.com/nacion/articulo/video-de-agresion-de-la-policia-a-anciano-en-bogota/672787/>
- Unidad de salud. (2021). *Dane: Así viven 7,1 millones de adultos mayores en Colombia—Salud—ELTIEMPO.COM.* <https://www.eltiempo.com/salud/dane-asi-viven-7-1-millones-de-adultos-mayores-en-colombia-635221>
- Vara Miguel, A. (2001). *La influencia de los partidos políticos en la construcción de la agenda mediática y el rol de los periodistas como mediadores sociales. Aproximación teórico-práctica a las teorías de la agenda setting y de la agenda building* [Universidad de Navarra Pamplona]. <https://hdl.handle.net/10171/17497>
- Vargas, Nathalia (2023). *Supersalud sanciona a EPS Sura con multa de \$5.800 millones por incumplir tutela.* Diario La República. <https://www.larepublica.co/empresas/supersalud-sanciona-a-sura-eps-con-multa-de-5-800-millones-por-incumplir-tutela-3552725>
- Vázquez, A., & Stolkiner, A. (2009). Procesos de estigma y exclusión en salud: Articulaciones entre estigmatización, derechos ciudadanos, uso de drogas y drogadependencia. *Anuario de investigaciones*, 16, 295-303.

- Vicente Ávila, F. J. (2017). *Las lagunas del derecho*.  
[https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/132775/TG\\_VicenteAvila\\_Lagunas.pdf?sequence=1](https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/132775/TG_VicenteAvila_Lagunas.pdf?sequence=1)
- Yuste, B. (2020, junio 15). *Las nuevas formas de consumir información de los jóvenes*. 108, 179-191.
- Zavala G, M., Vidal G, D., Castro S, M., Quiroga, P., & Klassen P, G. (2006). FUNCIONAMIENTO SOCIAL DEL ADULTO MAYOR. *Ciencia y enfermería*, 12(2), 53-62. <https://doi.org/10.4067/S0717-95532006000200007>

### **Anexos**

[https://drive.google.com/drive/folders/1fmuOh63Ts04hul9k5w79K-pcdxs9Moua?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1fmuOh63Ts04hul9k5w79K-pcdxs9Moua?usp=share_link)